

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2025-2087

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de dos mil veinticinco, aprobó con carácter provisional el expediente nº 24/2025 de Modificación de Crédito 24/2025, por Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales (superávit); que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, según Informe del Registro de 18 de junio de 2025 y CSV D19B EBE2 3038 10B3 B0E5, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 29 de abril de dos mil veinticinco, sobre el expediente de modificación de crédito número 24/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público:

La aplicación presupuestaria que se crea con la presente modificación es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
011.0.913.99	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA	592.683,14 €
	TOTAL	592.683,14 €

CUARTO.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2024:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	592.683,14 €
	TOTAL	592.683,14 €



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, 18 de junio de 2025.– El Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

